INFORME DE EVALUACIÓN FINAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. MC-SGE-0914-2026

OBJETO: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA PLAZA DE MERCADO DE JAMUNDÍ".

1. DELEGACIÓN EQUIPO DE EVALUACIÓN

De conformidad con la normatividad vigente el ordenador del gasto de la Secretaría General realizó la asignación de los integrantes del Equipo Evaluador del rol jurídico, técnico y financiero para el proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA **MC-SGE-0914-2026**, los cuales proceden a realizar el informe de evaluación, verificando los requisitos habilitantes de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

2. CIERRE DEL PROCESO - PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el acta de cierre del proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-SGE-0914-2026 el día 22 de septiembre de 2026 se recibieron las siguientes propuestas:



OFERTAS (2)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA PLAZA DE MERCAD	OCET SAS	22/09/2026 5:48 PM	62.815.700,15 COP
FARALLONES	PyC FARALLONES	22/09/2026 5:41 PM	75.688.249,6 COP

Que contienen la siguiente información general:

HORA	OFERENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
Nro. 1 Fecha: 22/09/2026 Hora: 5:41 PM	Nombre: Proyectos Y Construcciones Farallones SAS NIT: 901.805.018-6 Representante Legal Suplente: JENNY MILDRE BALCAZAR SALDAÑA C.C.38666473	El proponente presenta propuesta económica por un valor de $75.688.249,60

Nro. 2 Fecha: 22/09/2026 Hora: 5:48 PM	Nombre: Ocet Obras Civiles Eléctricas & Telecomunicaciones S.A.S. NIT: 901.728.003-6 Representante Legal: Juan Camilo Uribe Cardona C.C: 1.112.483.692	El proponente presenta propuesta económica por un valor de $62.815.700,15

Tabla No. 1 Información proponentes

El Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros) del oferente que presentó oferta de menor valor, de conformidad con lo señalado en el cronograma del SECOP II en la convocatoria pública para el Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° MC-SGE-0914-2026.

La escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como criterio de selección del contratista el precio menor ofertado.

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la totalidad de los elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA, y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotarán los siguientes pasos:

“(...) Una vez revisada la propuesta presentada por los ofertantes, en total 2, se procede con la revisión de las ofertas, para validar si se presentan posibles precios ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Siguiendo los estándares y procedimientos que establece Colombia Compra Eficiente para el manejo de propuestas artificialmente bajas y para determinar si una oferta, posiblemente presenta un ofrecimiento con esta característica se establece la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01.

Visto lo anterior, se tiene que el procedimiento establecido para el manejo de propuestas con precios artificialmente bajos, fue el que la Entidad aplicó respecto de las propuestas requeridas, y que arrojó como resultado un precio mínimo aceptable.

Para determinar si una oferta posiblemente presenta un ofrecimiento artificialmente bajo se establece la metodología sugerida en la Guía dará el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G- MOAB-01. En esta medida, cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

De conformidad con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01, para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas se tomó el método de VALOR MINIMO ACEPTABLE ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE COMPARACIÓN ABSOLUTA, puesto que se presentaron 2 ofertas, el cual arrojó el siguiente resultado:

MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGE-0914-2026 **OBJETO: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA PLAZA DE MERCADO DE JAMUNDÍ".** **PRESUPUESTO OFICIAL**	**$78.500.000,00**

FORMULA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PARA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

OFERTAS PRESENTADAS		
No.	**PROPONENTE**	**VALOR PROPUESTA ECONÓMICA**
P1	OCET OBRAS CIVILES ELECTRICAS & TELECOMUNICACIONES S.A.S.	$62.815.700,15
P2	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES FARALLONES SAS	$75.688.249,60
	CANTIDAD DE OFERTAS	**2**
	VALOR MÍNIMO ACEPTABLE ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD (PRESUPUESTO OFICIAL MENOS 20%)	**$62.800.000**

De acuerdo con lo anterior, la oferta de OCET OBRAS CIVILES ELECTRICAS & TELECOMUNICACIONES S.A.S. ($62.815.700,15) es superior al valor mínimo aceptable ($62.800.000,00); en consecuencia, no se encuentra en el supuesto de oferta artificialmente baja.

Anexo Herramienta de análisis para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

INFORMACIÓN SOPORTE PARA EL ANÁLISIS	
¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?	NO
Cantidad de Ofertas Habilitadas	2
Método de comparación a utilizar	Absoluta

VARIABLES A UTILIZAR	
Mediana	No aplica
Desviación estandar	No aplica
Valor mínimo aceptable	No aplica
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	$ 78.500.000,00

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Costo Estimado del contrato
1	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES	$ 75.688.249,60	-3,58%
2	OCET OBRAS CIVILES ELECTRICAS &	$ 62.815.700,15	-19,98%

3. DE LOS PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA EVALUACIÓN

La Entidad fundamenta la presente evaluación en los principios de la contratación estatal, especialmente en los de la Selección Objetiva, La Responsabilidad y La Buena Fe, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia:

"A. LEY 80 DE 1993: ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.

En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación,

a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o. <Apartes tachados derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal, quien no podrá á trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
7o. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

B. LEY 1150 DE 2007: ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva
la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o

condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. (…)

C. La Entidad cita el "Concepto N.º 11001-03-06-000-2015-00129-00 (2264) de Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, de 27 de agosto de 2015", con el fin de aplicar a la presente evaluación lo establecido por esta corporación respecto a los principios de la Buena Fe y la Precaución en materia de contratación estatal, de la siguiente manera:

"3. Buena fe. El artículo 83 de la Constitución Política (C.P.) dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

Por su parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), entiende que, en virtud del principio de buena fe, "las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes" (artículo 3, numeral 4).

En el ámbito de la contratación estatal el Consejo de Estado, Sección Tercera[1], manifestó que la buena fe se traduce en la obligación de rectitud y honradez recíproca que deben observar las partes en la celebración, interpretación y ejecución de negocios jurídicos[2], esto es, el cumplimiento de los deberes de fidelidad[3], lealtad y corrección tanto en los actos, tratos o conversaciones preliminares enderezados a preparar la producción o formación del contrato, como durante el transcurso y terminación del vínculo jurídico contractual ya establecido.[4] La buena fe impone al oferente responsabilidades dentro del contexto de los deberes de rectitud y honestidad como son: **(i)** no incluir en su propuesta información falsa o que no consulte la realidad (Ley 80, artículo 26, núm.. 7); **(ii)** no ocultar las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones en las que se pueda encontrar (ibidem), y **(iii)** no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas (Ley 80, artículo 26, núm.. 6), todo con el propósito de hacer incurrir a la Administración en un error y obtener así la adjudicación del contrato, eventos en los cuales compromete su responsabilidad, así como también en los casos en que el proponente retira su oferta o se niega a celebrar el contrato en las condiciones propuestas o aceptadas.

La violación de la buena fe entraña la no obtención de los derechos en los que ella es requisito, o la invalidez del acto y, por supuesto, la obligación de reparar los daños ocasionados con una conducta así calificada, con la consiguiente indemnización de perjuicios.

Conforme a lo expuesto, nada resulta más alejado del principio de buena fe que la ocurrencia de actos de corrupción en la contratación estatal y, por lo mismo, en los procesos de selección las entidades están facultadas para solicitar a los proponentes toda la información que, dentro del ámbito de la buena fe, resulte necesaria para formarse un juicio sobre su idoneidad para asumir el compromiso que involucra el contrato propuesto y que permita verificar su honestidad e integridad en el manejo de los recursos públicos que involucra la contratación estatal.

La idoneidad, honestidad e integridad requerida por la buena fe resulta compatible con la calificación

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007, exp. nº 24715. También, Corte Constitucional, Sentencia C-892 de 2001.
[2] Vid. L. DÍEZ PICAZO, *La Doctrina de los Propios Actos*, Casa Editorial Bosch, 1963, págs. 137 y ss.
[3] Estado de entrega mutua de las partes de una relación jurídica a la conducta leal de la otra, bajo el entendido de que ella será recta y honesta.
[4] En este sentido, normas civiles y mercantiles plenamente aplicables a la contratación estatal por virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establecen que los contratos deben celebrarse de buena fe (artículo 1603 del Código Civil); y los artículos 835, 863 y 871 del Código de Comercio señalan que se presumirá la buena fe, que las partes deben proceder en la etapa precontractual de buena fe exenta de culpa -calificada- so pena de indemnizar

de “contratista responsable” a la que alude el “Code of Federal Regulations” (CFR) de los Estados Unidos de América, aspecto sobre el cual la Sala se detendrá más adelante en el punto correspondiente a la reflexión desde el derecho comparado.

Con mayor razón los requerimientos de información sobre el particular resultarán aún más vinculantes una vez perfeccionado el contrato estatal, no solo por la obligación de ejecutar los contratos de buena fe, en los términos expuestos, sino por la calidad que el contratista adquiere como colaborador de la Administración (Artículo 3, Ley 80 de 1993) y por la naturaleza “intuito personae” del contrato estatal (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

El artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, “por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones”, reitera y amplía el señalado deber legal, al disponer que: “El Estado colombiano y las entidades territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de los recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas” (Se subraya).

No duda la Sala en afirmar que la anterior disposición conlleva un deber calificado para las entidades estatales, cuyo presupuesto es la buena fe (y como se verá, el principio de precaución), consistente en una carga de conocimiento que las obliga a determinar la calidad con la que actúa el proponente o contratista, esto es, persona natural o jurídica, o sucursal de una sociedad extranjera, si pertenece o no a un grupo empresarial, si se trata de una filial o subsidiaria, la composición de su capital, si cotiza o no en bolsa, si es una empresa familiar, la idoneidad personal y profesional de sus representantes legales, entre otros aspectos, así como el origen lícito de los fondos que empleará en la ejecución del objeto contratado, los cuales, por supuesto, no pueden provenir de actividades delictivas en general, o ser el producto de actos de corrupción, en particular.

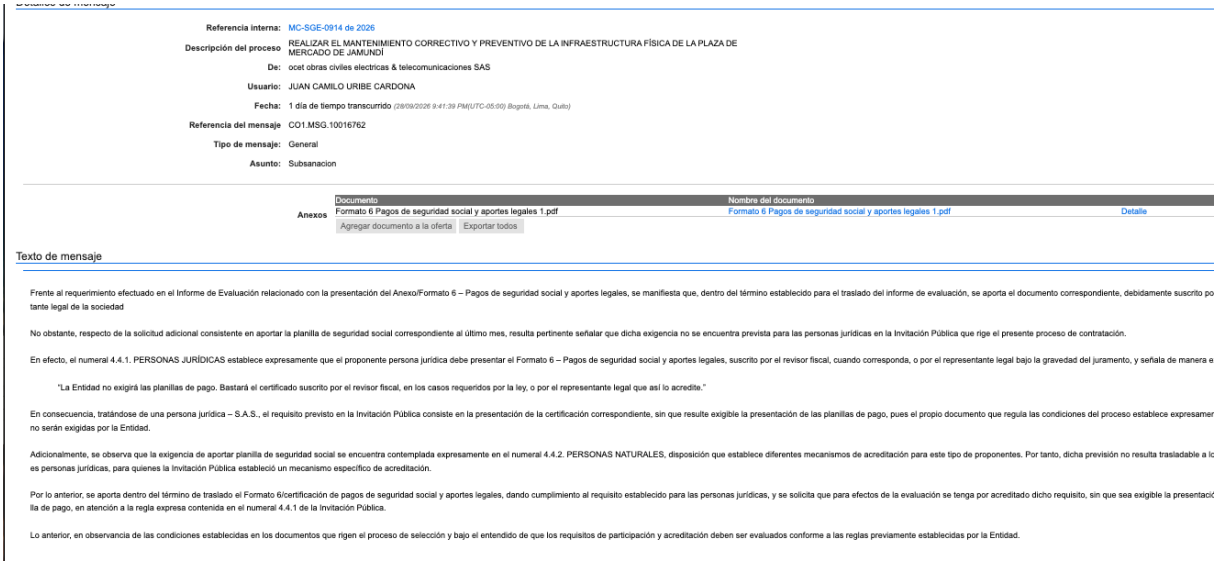
4. ANTECEDENTES

Con el fin de dejar la trazabilidad completa de las actuaciones surtidas en el proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-SGE-0914-2026 y que sustentan la presente evaluación final, se relacionan los siguientes antecedentes:

1. Cierre y ofertas recibidas. El **22 de septiembre de 2026**, fecha de cierre del proceso, se recibieron dos (2) ofertas en SECOP II: la de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES FARALLONES S.A.S. (5:41 p.m.) y la de OCET OBRAS CIVILES ELÉCTRICAS & TELECOMUNICACIONES S.A.S. (5:48 p.m.), conforme al acta de cierre.

2. Informe de evaluación preliminar. El **28 de septiembre de 2026** se publicó y trasladó a los proponentes el Informe de Evaluación Preliminar, otorgándoles plazo para presentar observaciones y subsanar **hasta el 29 de septiembre de 2026 a las 2:00 p.m.** En dicho informe se requirió a OCET allegar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, y la planilla de pago de septiembre de 2026; y a FARALLONES se le requirió relacionar y aclarar la inconsistencia del NIT en la certificación de experiencia, dejando constancia de las demás observaciones jurídicas y técnicas allí consignadas.

3. Subsanación de OCET. El **28 de septiembre de 2026 a las 9:41:39 p.m.**, dentro del término, OCET OBRAS CIVILES ELECTRICAS & TELECOMUNICACIONES S.A.S. remitió por la sección de mensajes de SECOP II el mensaje con asunto “Subsanacion” (referencia CO1.MSG.10016762), anexando el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por su representante legal. En el mismo mensaje observó que la exigencia de la planilla de pago no está prevista para las personas jurídicas, pues el numeral 4.4.1 de la Invitación Pública (personas jurídicas) señala: “La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.”



Referencia interna: MC-SGE-0914 de 2026
Descripción del proceso REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA PLAZA DE MERCADO DE JAMUNDÍ
De: ocet obras civiles electricas & telecomunicaciones SAS
Usuario: JUAN CAMILO URIBE CARDONA
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(28/09/2026 9:41:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.10016762
Tipo de mensaje: General
Asunto: Subsanacion

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Formato 6 Pagos de seguridad social y aportes legales 1.pdf	Formato 6 Pagos de seguridad social y aportes legales 1.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Frente al requerimiento efectuado en el Informe de Evaluación relacionado con la presentación del Anexo/Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales, se manifiesta que, dentro del término establecido para el traslado del informe de evaluación, se aporta el documento correspondiente, debidamente suscrito po tante legal de la sociedad

No obstante, respecto de la solicitud adicional consistente en aportar la planilla de seguridad social correspondiente al último mes, resulta pertinente señalar que dicha exigencia no se encuentra prevista para las personas jurídicas en la Invitación Pública que rige el presente proceso de contratación.

En efecto, el numeral 4.4.1. PERSONAS JURÍDICAS establece expresamente que el proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales, suscrito por el revisor fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal bajo la gravedad del juramento, y señala de manera e

"La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite."

En consecuencia, tratándose de una persona jurídica – S.A.S., el requisito previsto en la Invitación Pública consiste en la presentación de la certificación correspondiente, sin que resulte exigible la presentación de las planillas de pago, pues el propio documento que regula las condiciones del proceso establece expresamer no serán exigidas por la Entidad.

Adicionalmente, se observa que la exigencia de aportar planilla de seguridad social se encuentra contemplada expresamente en el numeral 4.4.2. PERSONAS NATURALES, disposición que establece diferentes mecanismos de acreditación para este tipo de proponentes. Por tanto, dicha previsión no resulta trasladable a lc es personas jurídicas, para quienes la Invitación Pública estableció un mecanismo específico de acreditación.

Por lo anterior, se aporta dentro del término de traslado el Formato 6/certificación de pagos de seguridad social y aportes legales, dando cumplimiento al requisito establecido para las personas jurídicas, y se solicita que para efectos de la evaluación se tenga por acreditado dicho requisito, sin que sea exigible la presentació lla de pago, en atención a la regla expresa contenida en el numeral 4.4.1 de la Invitación Pública.

Lo anterior, en observancia de las condiciones establecidas en los documentos que rigen el proceso de selección y bajo el entendido de que los requisitos de participación y acreditación deben ser evaluados conforme a las reglas previamente establecidas por la Entidad.

Imagen No. 1. Mensaje de subsanación de OCET – SECOP II, 28/09/2026 9:41:39 p.m.

4. Respuesta de FARALLONES al informe preliminar. El **29 de septiembre de 2026 a la 1:05:46 p.m.**, dentro del término otorgado, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES FARALLONES S.A.S. remitió el mensaje con asunto “RE: EQUIPO EVALUADOR” (referencia CO1.MSG.10019457), con los anexos “Respuesta_Evaluacion_Preliminar_MC-SGE-0914-2026 (1).pdf”, “8 Liq padilla.pdf” y “8 Recibo de obra ITSE.pdf”, como respuesta a la evaluación preliminar. En su escrito, FARALLONES formuló observaciones en ejercicio de su derecho a la defensa sobre (i) el objeto social, (ii) el NIT de la certificación de experiencia, (iii) la publicación de las ofertas y (iv) el precio de la oferta de OCET (precio artificialmente bajo), las cuales fueron respondidas de fondo por la Entidad en el documento “Respuesta a observaciones”, que hace parte integral del presente informe.


Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-SGE-0914 de 2026
Descripción del proceso: REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA PLAZA DE MERCADO DE JAMUNDÍ
De: Proyectos y Construcciones Farallones sas
Usuario: Jenny Mildred Balcazar Saldaña
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (29/09/2026 1:05:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.10019457
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: EQUIPO EVALUADOR

Detalles de mensaje

Anexos

Documento	Nombre del documento
Respuesta_Evaluacion_Preliminar_MC-SGE-0914-2026 (1).pdf	Respuesta_Evaluacion_Preliminar_MC-SGE-0914-2026 (1).pdf
8 Liq padilla.pdf	8 Liq padilla.pdf
8 Recibo de obra ITSE.pdf	8 Recibo de obra ITSE.pdf

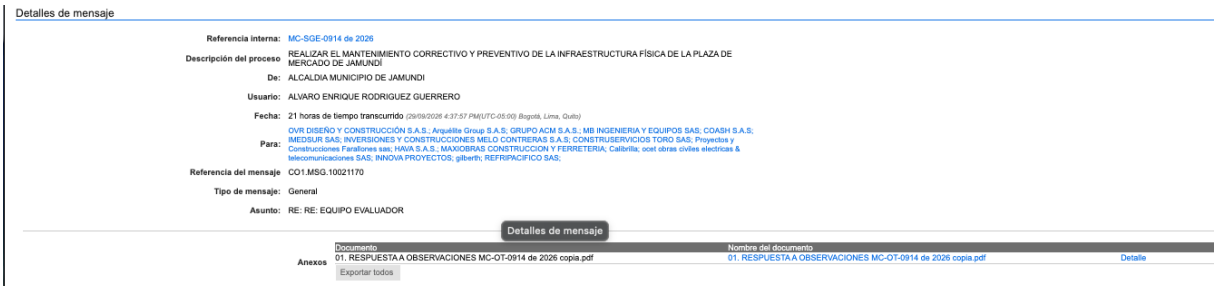
Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo.

Imagen No. 2. Respuesta de FARALLONES al informe preliminar – SECOP II, 29/09/2026 1:05:46 p.m.

5. Publicación de las ofertas y traslado. El 29 de septiembre de 2026 a las 4:37:57 p.m**.**, mediante mensaje con asunto "RE: RE: EQUIPO EVALUADOR" (referencia CO1.MSG.10021170), la Entidad, a través del Secretario General, dio respuesta a la solicitud de publicación de las ofertas en SECOP II formulada por el proponente PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES FARALLONES S.A.S. (Observación No. 1 de su mensaje CO1.MSG.10019457). En dicha respuesta, la Entidad publicó las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II e informó al proponente que se encontraban publicadas, con lo cual se le corrió traslado de las mismas para que, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, pudiera pronunciarse sobre la otra oferta presentada. El mensaje fue remitido a los interesados en el proceso. No obstante, **no se presentaron observaciones**.


Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-SGE-0914 de 2026
Descripción del proceso: REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA PLAZA DE MERCADO DE JAMUNDÍ
De: ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI
Usuario: ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ GUERRERO
Fecha: 21 horas de tiempo transcurrido (29/09/2026 4:37:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: OVR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.; Arquélite Group S.A.S; GRUPO ACM S.A.S.; MB INGENIERIA Y EQUIPOS SAS; COASH S.A.S; IMEDSUR SAS; INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES MELO CONTRERAS S.A.S; CONSTRUSERVICIOS TORO SAS; Proyectos y Construcciones Farallones sas; HAVA S.A.S.; MAXIOBRAS CONSTRUCCION Y FERRETERIA; Calibrilla; ocet obras civiles electricas & telecomunicaciones SAS; INNOVA PROYECTOS; gilberth; REFRIPACIFICO SAS;
Referencia del mensaje: CO1.MSG.10021170
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: RE: EQUIPO EVALUADOR

Detalles de mensaje

Anexos

Documento	Nombre del documento	
01. RESPUESTA A OBSERVACIONES MC-OT-0914 de 2026 copia.pdf	01. RESPUESTA A OBSERVACIONES MC-OT-0914 de 2026 copia.pdf	Detalle

Exportar todos

Imagen No. 3. Respuesta de la Entidad – SECOP II, 29/09/2026 4:37:57 p.m.

Surtidas las actuaciones anteriores, se procede a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente de menor valor y a pronunciarse sobre la subsanación y la respuesta presentadas, como se expone a continuación.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las solicitudes allegadas por interesados en el proceso, mediante aviso publicado en la sección mensajes de SECOP II dentro del proceso No. *"***MC-SGE-0914-2026***"*; en el mencionado Aviso, la Entidad en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, determinó que el presente proceso se limitará a oferentes MiPymes con registro en Jamundí, como consta en el documento adjunto:

Secretaría General
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

En la convocatoria solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME, y en atención a que la mayoría de los solicitantes habilitados presentaron solicitud de limitar el proceso a MIPYMES DE ÁMBITO MUNICIPAL, solo se aceptarán las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES con registro en Jamundí, valle del cauca. Cabe aclarar que el plazo estipulado en el cronograma del proceso para presentar solicitud de limitación a Mipyme fue hasta las 18:00 horas del 16/09/2026.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en Normativa vigente aplicable.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Jamundí, el diecisiete (17) del mes de septiembre de 2026.

I. PROPONENTE DE MENOR VALOR
1. EVALUACIÓN FINAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez revisados los valores de las ofertas presentadas, se procede a determinar la oferta de menor valor, conforme a lo establecido en la Invitación Pública (criterio de selección: menor precio). En este orden de ideas, se evidencia que la oferta de menor valor y que no supera el presupuesto oficial establecido fue la presentada por el proponente OCET OBRAS CIVILES ELECTRICAS & TELECOMUNICACIONES S.A.S. con NIT No. 901.728.003-6 representada por el señor JUAN CAMILO URIBE CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.483.692, cuya propuesta corresponde al valor de $62.815.700,15.

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							78.500.000,00	62.815.700,15
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72101507	OFERTA ECONOMICA	1,00	UN	78.500.000,00	62.815.700,15	78.500.000,00	62.815.700,15

OCET OBRAS CIVILES ELECTRICAS & TELECOMUNICACIONES S.A.S. NIT No. 901.728.003-6. R.L JUAN CAMILO URIBE CARDONA. CC:1.112.483.692			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	OFERTA ECONÓMICA	**CUMPLE**	Se presenta el Anexo de Oferta Económica debidamente diligenciado la oferta presentada es por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($62.815.700,15)**

2. EVALUACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL

De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública y en la metodología definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar la capacidad residual en los procesos de contratación de obra pública, la Entidad realizó el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente (CRP) y la comparó con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC).

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses, es decir, inferior a doce (12) meses, que el presupuesto oficial asciende a SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.500.000) y que no se contempla anticipo ni pago anticipado, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación corresponde a:

$$CRPC = POE - Anticipo$$
$$CRPC = \$78.500.000 - \$0 = \$78.500.000$$

Por su parte, para determinar la Capacidad Residual de OCET OBRAS CIVILES ELÉCTRICAS & TELECOMUNICACIONES S.A.S., se aplicó la siguiente fórmula:

$$CRP = CO \times \left(\frac{E + CT + CF}{100}\right) - SCE$$

La evaluación de los factores arrojó los siguientes resultados:

Factor	Resultado
Capacidad de Organización (CO)	$511.708.497
Experiencia (E)	60 puntos
Capacidad Técnica (CT)	20 puntos
Capacidad Financiera (CF)	40 puntos

Saldo de Contratos en Ejecución (SCE)	$0

Para determinar la Capacidad de Organización (CO) se verificó que los ingresos operacionales acreditados por el proponente son inferiores al equivalente de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000). En consecuencia, se aplicó el valor mínimo establecido por la metodología de Colombia Compra Eficiente, equivalente a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497).

En el factor Experiencia (E), la relación entre el valor de los contratos acreditados en el segmento 72 del Clasificador de Bienes y Servicios y el presupuesto oficial del proceso se encuentra dentro del rango mayor a cero (0) y menor o igual a tres (3), razón por la cual se asignaron sesenta (60) puntos.

Respecto de la Capacidad Técnica (CT), el proponente relacionó dos (2) profesionales de la ingeniería con vínculo vigente y actividades directamente relacionadas con la construcción, lo que corresponde a veinte (20) puntos.

Para la Capacidad Financiera (CF), se verificaron activos corrientes por valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($32.088.608) y pasivos corrientes por SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.555.200), obteniéndose el siguiente índice de liquidez:

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{\$32.088.608}{\$7.555.200} = 4{,}25$$

Al ser el índice de liquidez superior a 1,51, se asignaron cuarenta (40) puntos al factor Capacidad Financiera.

Finalmente, el proponente certificó expresamente que, a la fecha de presentación de la oferta, no contaba con contratos de obra en ejecución, suspendidos o adjudicados pendientes de inicio que generaran saldos por ejecutar. En consecuencia, el Saldo de Contratos en Ejecución —SCE— corresponde a cero pesos ($0).

Aplicando los anteriores valores se obtiene:

$$CRP = \$511.708.497 \times \left(\frac{60 + 20 + 40}{100}\right) - \$0$$
$$CRP = \$511.708.497 \times 1{,}20$$
$$CRP = \$614.050.196$$

En consecuencia, al comparar la Capacidad Residual del Proponente con la Capacidad Residual exigida para el proceso se obtiene:

$$\$614.050.196 \geq \$78.500.000$$

Por lo anterior, la Entidad concluye que OCET OBRAS CIVILES ELÉCTRICAS & TELECOMUNICACIONES S.A.S. cuenta con capacidad suficiente para asumir la ejecución del contrato sin que otros compromisos contractuales afecten su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente las obligaciones derivadas del proceso. En consecuencia, el proponente **CUMPLE CON EL REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD RESIDUAL.**



CAPACIDAD RESIDUAL
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente		
Proponente		ES ELECTRICAS & TELECOMUNICACIONES S.A.S.
Capacidad organizacional	$	511.708.497
Capacidad técnica		20
Capacidad financiera		40
Experiencia		60
Saldo de Contratos en Ejecución		
Cálculo	$	614.050.196
Capacidad Residual del Proponente	$	614.050.196
Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación		
Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$	78.500.000
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$	78.500.000
Cumplimiento de la Capacidad Residual		
El Proponente cumple la Capacidad Residual?		SI CUMPLE

3. EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

Según lo establecido en la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía y de acuerdo con el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a revisar los documentos de contenido jurídico del proponente que presentó la oferta con menor valor.

OCET OBRAS CIVILES ELECTRICAS & TELECOMUNICACIONES S.A.S.			
PROPUESTA No. 1			
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CONDICIÓN	**ESTADO**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA			
La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO No.1	CUMPLE	Representante Legal JUAN CAMILO URIBE CARDONA CC 1.112.483.692	**CUMPLE**
CAPACIDAD (CEDULA Y LIBRETA MILITAR)			

Copia de la cedula de ciudadanía	CUMPLE		**CUMPLE**
Copia de la libreta militar	CUMPLE	Adjunta certificado de libreta militar del 19/09/2026	
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente	CUMPLE	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali NIT No. 901728003-6	**CUMPLE**
El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de éste proceso de selección	CUMPLE	FECHA DE EXPEDICION: 15/09/26 07:03:26pm	**CUMPLE**
Objeto social: En el certificado el objeto social debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir.	CUMPLE	La sociedad OCET OBRAS CIVILES ELECTRICAS & TELECOMUNICACIONES S.A.S se dedicará a: a) Instalaciones y construcciones eléctricas, montajes de transformadores, diseños eléctricos, montaje de sub estaciones de energía eléctrica, extensión	**CUMPLE**

		de líneas primarias, asesorías en el campo de energía, interventorías, fabricación, compra, venta, importación exportación, distribución de artículos eléctricos y similares. En el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil, administrativo y laboral, que tiendan directamente a la realización del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y en especial los siguientes: a) Tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes; b) Adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenados y explotarlos; c) Obtener concesiones o privilegios de cualquier naturaleza, patentes de invención, marcas, diseños o dibujos industriales y explotados; d) Celebrar operaciones de crédito; e) Negociar títulos valores; f) Formar parte como fundador o a cualquier otro título, de sociedades que se dediquen a los mismos negocios o a negocios relacionados con el desarrollo de los fines sociales propuestos, o aquellos que comprendan actividades similares, auxiliares o complementarias o que faciliten el objeto social de la saciedad; g) Fusiones o incorporaciones en cualquier forma en otra u otras compañías de índole semejante o absorberlas o transformarse en otra distinta; h) Construir edificios o las obras necesarias que requiera el funcionamiento y explotación de las actividades de la sociedad; i) Celebrar los demás actos o contratos mercantiles que considere convenientes para el desarrollo del objeto social de la empresa y que no estén expresamente prohibidos por la ley.	
La duración de la sociedad debe ser igual a la ejecución del contrato y un (01) año más.	CUMPLE	La duración de la sociedad está establecida como indefinida	**CUMPLE**

Autorización para Contratar: En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se adjuntará la autorización específica y expresa del órgano competente para participar en éste proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.	CUMPLE	La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES			
Certificación/declaración expedida por el proponente persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal del proponente persona jurídica, acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), y en los últimos seis (06) meses	CUMPLE	El proponente aporta certificación de aportes al sistema de seguridad social firmada por el representante legal. Posteriormente, el 28 de septiembre de 2026 a las 9:41 p.m., allegó el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el representante legal (ver Antecedentes). La planilla de pago no es exigible, conforme al numeral 4.4.1 de la Invitación Pública.	**CUMPLE**
Copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal	CUMPLE		**CUMPLE**
Certificación de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal	CUMPLE	Certificación con fecha de expedición del 31/07/2026	**CUMPLE**

Declaración suscrita por el proponente persona natural o por cada uno de los integrantes del proponente plural	CUMPLE		**CUMPLE**
RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
El proponente no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona natural o jurídica como de su representante legal y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales y demás formas asociativas, de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	El representante presenta certificado No **302996402** sanciones o inhabilidades con fecha de expedición del 15 de septiembre del 2026, Certificado de persona Natural. La Entidad realiza la consulta del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación para la Persona Jurídica.	**CUMPLE**
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
El proponente no podrá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, ni los respectivos representantes legales.	CUMPLE	El representante legal presenta certificado No. 1112483692260915172835 sanciones o inhabilidades con fecha del 15 de septiembre del 2026, a las 17:28:35 certificado de persona natural, posteriormente se anexa el código de verificación de la persona jurídica número 9017280036260915173010 de fecha 15 de septiembre del 2026, a las 17:30:10	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES			
El proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no presentan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	CUMPLE	El representante legal anexa certificado de antecedentes judiciales del 21/09/2026 09:51:53 y no reporta asuntos pendientes con autoridad judicial.	**CUMPLE**

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIAS CORRECTIVAS RNMC			
La proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no se encuentra vinculado como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.	CUMPLE	El representante legal de la sociedad no se encuentra reportado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. Certificado con No. De verificación: 147746534 del 15/09/2026. La persona jurídica no se encuentra reportado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. Certificado con No. De verificación: 147746402 del 15/09/2026.	**CUMPLE**
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).			
Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas expedido con fecha no mayor a 30 días a la fecha prevista para el cierre de este proceso.	CUMPLE	El proponente presenta RUT con fecha de generación 15/09/2026 07:11:09pm	**CUMPLE**
PACTO DE TRANSPARENCIA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN			
Los Proponentes deben suscribir el compromiso de trasparencia - Compromiso anticorrupción contenido en el anexo respectivo de la Invitación Pública	CUMPLE	Suscrito por el representante legal	**CUMPLE**
CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)			
Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley 2097 de 2021 en la cual se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	CUMPLE	El representante legal no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. Código de verificación: ECU859M1RA.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES			

El adjudicatario deberá allegar dentro del término para la entrega de las garantías del contrato, los certificados del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales de todas y cada una de las personas que integran el equipo humano requerido para el desarrollo del objeto contractual	CUMPLE	El representante legal no registra inhabilidad de delitos sexuales. 15/09/2026 18:12:07	**CUMPLE**
EVALUACION JURIDICA		**HABILITADO**	
Proyectó y elaboró: LAURA VANESSA VELEZ VERGARA - Abg. contratista S. General			
Revisó y aprobó: ÁLVARO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUERRERO - Secretario General			

Observaciones de la Capacidad Jurídica: En el informe preliminar se requirió al proponente allegar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, y la planilla de pago del mes de septiembre de 2026. El proponente subsanó el 28 de septiembre de 2026 a las 9:41 p.m., allegando el Formato 6 suscrito por el representante legal. En cuanto a la planilla de pago, el numeral 4.4.1 (personas jurídicas) de la Invitación Pública dispone que la Entidad no exigirá las planillas de pago y que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite; por lo tanto, dicha exigencia no resulta aplicable y se acoge lo manifestado por el proponente. Acreditado el requisito, el proponente CUMPLE en la capacidad jurídica.

4. EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA

Según lo establecido en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía se procede a revisar los documentos de contenido técnico que el proponente debe certificar:

OCET OBRAS CIVILES ELECTRICAS & TELECOMUNICACIONES S.A.S.			
ITEM	**CAPACIDAD TÉCNICA**	**CUMPLE NO/SI**	**OBSERVACIONES**
1	Cumplimiento de los requisitos técnicos	CUMPLE	Presentó correctamente diligenciado el formato de verificación técnica exigido en la Invitación Pública. verificación técnica”.

Observaciones de la Capacidad técnica: N/A

A) EVALUACIÓN DE LAS CAPACIDAD TÉCNICA DE EXPERIENCIA

Según lo establecido en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía se procede a revisar los documentos que acreditan la experiencia que el proponente debe certificar:

<table>
<tr><th colspan="4">OCET OBRAS CIVILES ELECTRICAS & TELECOMUNICACIONES S.A.S.</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>REQUISITOS DE EXPERIENCIA</th><th>CUMPLE/ NO CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr>
<td>1</td>
<td>
<table>
<tr><th colspan="2">Cuantías del procedimiento de contratación:</th><th rowspan="2">Procesos cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad</th></tr>
<tr><th>ACTIVIDAD A CONTRATAR:</th><th>TIPO DE EXPERIENCIA:</th></tr>
<tr><td rowspan="2">2.6. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO</td><td>GENERAL</td><td>PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICA</td><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de sistemas de almacenamiento de agua y/o sistema de bombas y/o sistemas de redes contraincendio.</td></tr>
</table>
</td>
<td>CUMPLE</td>
<td>El proponente presentó relación de dos (2) contratos de obra, presentando certificación de ejecución de ambos; los (2) contratos tienen un objeto contractual relacionado con las actividades solicitadas.

Uno de ellos con la empresa Ingeniería Eléctrica y Construcciones SAS en su objeto describe actividades relacionadas con el mantenimiento de subestación eléctrica, planta de emergencia, cuartos de bombas.

En el segundo, llevado a cabo con la Alcaldía de Jamundí, en sus actividades relacionadas en el Informe Técnico entregado al contratante, informa que realizó labores de Mantenimiento del tanque de agua potable, mantenimiento a electrobombas, mantenimiento preventivo a la red contra incendios, entre otros.

Por otra parte, al menos uno de los contratos aportados como experiencia, tiene un valor mayor al 30% del presupuesto oficial.</td>
</tr>
</table>

Los contratos relacionados son:

No. de Orden	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL [que cumple con este contrato (general y/o especifica)]	Entidad contratante	Contrato o resolución		FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	Valor del contrato en SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
			No.	Objeto	I,C,UT, OTRA	%						
1	Experiencia General y Experiencia Especifica	INGENIERIA ELECTRICA & CONSTRUCCIONES SAS	Sin numero	Mantenimiento preventivo y correctivo a subestación eléctrica, planta de emergencia, cuartos de bombas y además actividades requeridas por el contratante que sean inherentes al objeto social del contratista	i	100%	OCET (OBRAS CIVILES ELECTRICAS & TELECOMUNICACIONES S.A.S)	15/03/24	25/12/24	$ 140.724.620	109	$ 109,00
2	Experiencia General y Experiencia Especifica	Municipio de Jamundí	34-14-03-1495	Realizar mantenimiento locativo a la infraestructura física de la plaza de mercado del municipio de Jamundí	i	100%	OCET (OBRAS CIVILES ELECTRICAS & TELECOMUNICACIONES S.A.S)	9 de octubre de 2025	15/12/25	$ 48.006.210	337241	$ 337.241

ite ms	Contrato No.	Objeto del contrato	Entidad con quien suscribió el contrato	Plazo total del Contrato en Meses (1)	Valor total del Contrato (incluido IVA y adiciones) (2)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido registrar Saldo Pendiente por Ejecutar (3)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (4)	Porcentaje de participación (5)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación	Dias Ejecutados del Contrato (7) (7)=(6)-(4)	Dias por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (9) (9)=(2)/((1)*30)	Saldo del Contrato en Ejecución (10)
1	Sin numero	Mantenimiento preventivo y correctivo a subestación eléctrica, planta de emergencia, cuartos de bombas y además actividades requeridas por el contratante que sean inherentes al objeto social del contratista	INGENIERIA ELECTRICA & CONSTRUCCIONES SAS	9	140.724.620,00	-	15/03/24	100%	22/09/26	285,0	0,0	-	
2	34-14-03-1495	Realizar mantenimiento locativo a la infraestructura física de la plaza de mercado del municipio de Jamundí	Municipio de Jamundí	2	48.006.210,00	-	9 de octubre de 2025	100%	22/09/26	83,0	0,0	-	
3													
											SUMATORIA COLUMNA (F)		-

Observaciones de las condiciones de experiencia: N/A

5. CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Residual	CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE
Experiencia del proponente	CUMPLE

1. SUBSANACIÓN

El 28 de septiembre de 2026 se trasladó el informe preliminar a los proponentes interesados y se les indicó que podían presentar las observaciones hasta el 29 de septiembre a las 2:00pm. Así mismo, se requirió que en el mismo plazo se subsanaran los documentos y/o información que no hayan entregado, que requiera aclaración y los que se solicitan, para evaluarlos y emitir el informe definitivo.

Evaluación de la oferta de menor valor. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021: “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.” En el presente proceso, la oferta de menor valor, presentada por OCET OBRAS CIVILES ELECTRICAS & TELECOMUNICACIONES S.A.S., cumple la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública. En consecuencia, no hay lugar a evaluar los requisitos habilitantes de la segunda oferta, presentada por PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES FARALLONES S.A.S.

El proponente OCET OBRAS CIVILES ELECTRICAS & TELECOMUNICACIONES S.A.S envió la subsanación a las observaciones realizadas en el informe preliminar el día 28 de septiembre de 2026 a las 9:41 p.m., dentro del término otorgado, presentando el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Respecto de la planilla de pago solicitada en el informe preliminar, la Entidad acoge la manifestación del proponente: el numeral 4.4.1 (personas jurídicas) de la Invitación Pública establece que la Entidad no exigirá las planillas de pago y que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, razón por la cual dicha exigencia no resulta aplicable. Por lo anterior, CUMPLE en la evaluación de los requisitos jurídicos

Por otra parte, el proponente PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES FARALLONES S.A.S. presentó documento con observaciones al informe preliminar el día 29 de septiembre de 2026 a la 1:05 p.m. Las observaciones relacionadas con el precio de la oferta de OCET y con la publicación de las ofertas fueron resueltas de fondo en el documento "Respuesta a observaciones", que hace parte integral del presente informe: la publicación fue atendida y la observación sobre precio artificialmente bajo no se acoge, por cuanto la oferta ($62.815.700,15) se encuentra 19,98% por debajo del presupuesto oficial y por encima del valor mínimo aceptable de $62.800.000 según la comparación absoluta de la Guía G-MOAB-01, sin que hubiera lugar a correr traslado a OCET. Las observaciones relacionadas con los requisitos habilitantes de su propia oferta (objeto social, NIT y experiencia) no fueron objeto de pronunciamiento de fondo, por las razones que se exponen a continuación.

6. RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Conforme lo expuesto en los cuadros anteriores y a la subsanación presentada, a continuación, se presenta el resultado final de las propuestas presentadas

No	PROPONENTE	JURÍDICA	RESIDUAL	TÉCNICA (EXPERIENCIA)	RESULTADO
1	OCET OBRAS CIVILES ELECTRICAS & TELECOMUNICACIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

En desarrollo del proceso de selección adelantado por la Secretaría General, y de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, de capacidad residual y de capacidad técnica (experiencia) del proponente OCET OBRAS CIVILES ELECTRICAS & TELECOMUNICACIONES S.A.S., oferente de menor valor, evidenciándose que cumple a cabalidad con todos los requisitos exigidos. Por esta razón, y conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, no se evaluó la oferta de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES FARALLONES S.A.S.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

El presente informe se fundamenta en los principios de Transparencia, Responsabilidad, Economía y Selección Objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007,

así como en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Comité Asesor Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGE-0914-2026 a la sociedad **OCET OBRAS CIVILES ELECTRICAS & TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, NIT. 901.728.003-6, representada legalmente por JUAN CAMILO URIBE CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.483.692, por un valor de SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($62.815.700,15), por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y presentar la oferta de menor valor, que es la más favorable para la Entidad, sin que haya lugar a evaluar la segunda oferta, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En constancia de lo anterior se expide en Jamundí Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de septiembre del 2026.

Atentamente,

ISABELLA ROLDAN MONTAÑO
ROL FINANCIERO

ESTEFANIA PATIÑO VALENCIA
ROL TÉCNICO

LAURA VANESSA VELEZ VERGARA
ROL JURIDICO

Proyectó: Laura Vanessa Vélez Vergara – Abogada contratista Secretaría General.
Revisó y Aprobó: Álvaro Enrique Rodríguez – Secretario General